

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.  
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Educación Nacional

**ORDEN de 11 de febrero de 1954 sobre aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953.**

Ilmo. Sr.: Publicada la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), es necesario dictar las normas que faciliten el tránsito del sistema antiguo al nuevo.

Para la aplicación de la primera disposición transitoria de la referida Ley, relativa a los Convenios del Estado con las Corporaciones Locales y para la ejecución del régimen de subvenciones ordinarias concedidas con arreglo a la legislación anterior, procede tener en cuenta la distinta procedencia y situación de los expedientes administrativos incoados al efecto.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los expedientes de subvención aprobados en virtud de Convenios establecidos por el Estado con entidades estatales, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de menos de cincuenta mil habitantes, que no sean capitales de provincia, se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Los expedientes en que hubiere recaído acuerdo ministerial y las obras hubieren sido adjudicadas o iniciadas con anterioridad a esta Orden se tramitarán y se abonarán las subvenciones con arreglo a lo establecido en las Ordenes ministeriales que hubieren aprobado el expediente y concedido la subvención.

b) Los expedientes que se hallasen en tramitación en este Departamento o en los que, habiendo recaído acuerdo ministerial, no hubieren sido adjudicadas o iniciadas las obras, quedarán cancelados y serán devueltos a las Corporaciones interesadas para su tramitación ante las Juntas Provinciales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953.

c) En lo sucesivo, las Diputaciones Provinciales solamente podrán solicitar subvenciones a través de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.

2.º Los expedientes de subvención, aprobados en virtud de Convenio establecido por el Estado con Ayuntamientos de capitales de provincia o que, sin serlo, sean de más de cincuenta mil habitantes, se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Los expedientes en que hubiere recaído acuerdo ministerial y las obras hubieren sido adjudicadas o iniciadas se tramitarán, y las subvenciones serán abonadas con arreglo a lo establecido

en las Ordenes ministeriales que hubieren aprobado el expediente y concedido la subvención.

b) Los expedientes en que habiendo recaído acuerdo ministerial no se hubieran adjudicado o iniciado las obras, la subvención se abonará en el plazo y cuantía previstos en la Ley de 22 de diciembre de 1953.

3.º Los expedientes de subvenciones, aprobados en virtud de lo dispuesto en los Decretos de 15 de junio de 1934, 7 de febrero de 1936 y 29 de abril de 1949, se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Los expedientes en que habiendo recaído acuerdo ministerial se hubiere solicitado el abono parcial o total de la subvención por haberse cubierto aguas o terminado las obras, se tramitarán con arreglo a las disposiciones legales que sirvieron de base a su aprobación.

b) Los expedientes en que habiendo recaído acuerdo ministerial no se hubiere solicitado el abono total o parcial de la subvención, pero se justifique, mediante certificado del Arquitecto-Director de las obras, que éstas se han iniciado antes de la fecha de la presente Orden, se abonarán en la forma prevenida en las disposiciones legales que sirvieron de base a su aprobación.

c) Los demás expedientes que estén tramitándose en este Departamento y aquellos en que hubiera recaído acuerdo ministerial, pero no se justificase la iniciación de las obras, serán enviados por la Sección de Construcciones Escolares a las Juntas Provinciales respectivas para su tramitación, con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1953.

4.º En lo sucesivo, las solicitudes de subvención, salvo las relativas a Convenios con el Estado, se dirigirán a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de febrero).

(G. C.—915)

**ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que se aplica la disposición transitoria segunda de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953.**

Ilmo. Sr.: Para facilitar el tránsito de la legislación antigua a la nueva Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, en vista de lo establecido en la disposición transitoria se-

gunda y haciendo uso de las atribuciones concedidas por el artículo 27 de la Ley,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los expedientes de construcciones escolares, mediante el sistema de aportaciones de las entidades locales formulados por las Corporaciones con arreglo a los Decretos de 15 de junio de 1934 y de 7 de febrero de 1936, sin que aquéllas hubieran depositado las cantidades correspondientes a su aportación, se remitirán a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares para su tramitación, conforme a la Ley de 22 de diciembre de 1953, comunicándolo así a la Corporación Local peticionaria.

2.º Los expedientes de construcciones escolares instados por las Corporaciones o entidades por el sistema de aportaciones conjuntas de ellas y el Estado, de acuerdo con los Decretos anteriormente citados, y en los que se hubiere depositado la aportación correspondiente, se tramitarán y ejecutarán, según los preceptos de aquellas normas bajo cuya vigencia se iniciaron.

Sin embargo, las Corporaciones o entidades a que se refiere el párrafo anterior, podrán, si lo prefieren, solicitar en un plazo de dos meses que sus expedientes se transfieran a las Juntas Provinciales correspondientes. En este caso, los mencionados expedientes serán enviados a las Juntas y, asimismo, puestas a disposición de ellas para sus fines las cantidades depositadas como aportación no estatal.

3.º A partir de esta fecha no se tramitarán expedientes solicitando construcciones escolares, de acuerdo con la legislación anterior a la Ley de 22 de diciembre de 1953, siendo devueltos, con simple nota de Sección, a los peticionarios.

En lo sucesivo, las peticiones encaminadas a construcciones escolares, mediante el sistema de aportaciones de las Corporaciones Locales, se solicitarán con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1953, ante las Juntas Provinciales respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de febrero).

(G. C.—914)

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

### CIRCULARES

El Excmo. Sr. General Jefe de la Región Aérea Central (E. M.) comunica a este Gobierno Civil, con fecha 12 de los corrientes, que las fechas que se fijan para la celebración de los correspondientes juicios de revisión de los individuos «Excluidos temporalmente del Contingente anual», son las siguientes: Día 6 de abril próximo, para revisar los individuos alistados en Madrid; día 7 del mismo mes, para los alistados en otras localidades de dicha Región; día 26 del mismo mes, para examinar los casos que, por algún motivo justificado, no puedan serlo en los días 6 y 7, y la del día 7 de mayo, para resolver las incidencias resultantes de los días antes citados.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 183 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 186 y siguientes del citado Reglamento.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—911)

En virtud del expediente instruido al efecto en este Gobierno Civil a instancia de don Anacleto Rodríguez Botello, arrendatario de la finca denominada «Cerro Ramos», propiedad de don Joaquín García Quintas, con fecha de hoy ha sido declarado Vedado de Caza la indicada finca, sita en el término municipal de Colmenar del Arroyo, de una extensión superficial de 35 hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, finca de don Mario Cheradi.

Sur, idem de don Inocente Ventura.

Este, idem de don Angel Rodríguez.

Oeste, idem de don Mario Cheradi.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 17 de febrero de 1954.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—910)

Secretaría general.—Sección 2.ª

### CIRCULAR

En relación con el fomento y desarrollo de los Cotos Escolares, la Dirección General de Administración Local interesada se ponga en conocimiento de todas las Corporaciones locales de esta provincia de mi mando lo que sigue:

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Viene siendo constante preocupación del Estado el mejoramiento de las condiciones en que se ha de desenvolver la vida docente y cultural del niño, como elemento básico de la educación que labra el perfeccionamiento temporal del hombre.

Las disposiciones que el Ministerio de Educación Nacional dicta constantemente para el cumplimiento de aquellos fines exigen una colaboración de las Corporaciones locales que, si bien ha de ser prestada dentro del marco limitado de su propio ámbito, impone el mayor celo e interés en pro del objetivo perseguido por el citado Ministerio.

La ley de Educación Primaria de julio de 1945, que dispone que la Mutua- lidad es obligatoria en las Escuelas públicas y señala el Coto de Previsión como institución adecuada para la formación social y previsor de los alumnos, en el que encuentren éstos la más estrecha colaboración para educar no sólo su inteligencia, sino su voluntad y sentimientos, necesita que las Corporaciones locales le presten su más leal y desinteresado apoyo, con objeto de que pueda ser convertida en realidad la idea que la propia Ley encierra.

A tal fin dicha Dirección General encarece a las Corporaciones locales de todo rango faciliten, en la medida en que sus disponibilidades lo permitan, el desarrollo de los Cotos Escolares mediante el aprovechamiento de aquellas parcelas de terreno de que las Corporaciones puedan disponer y carezcan de utilización por los vecinos, estableciendo las condiciones en que tal aprovechamiento o cesión temporal se ha de llevar a cabo, procurando en todo caso favorecer la función de los Cotos Escolares de Previsión como fin primordial, bien permitiendo a los mismos hacer suyos los frutos o rendimientos que se obtengan o consignando subvenciones en favor de aquéllos, preferentemente de carácter forestal, para lo cual vienen autorizadas por el Real Decreto de 1915 y Real Orden de 29 de abril de 1924.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones locales de esta provincia,

Madrid, 18 de febrero de 1954.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—913)

## Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

Solicitado por el contratista don Herminio Luis Santos Escribano la devolución de la garantía definitiva que constituyó para garantizar el suministro de huevos, durante el año 1953, a los Establecimientos benéfico-hospitalarios de esta Corporación, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse, si así procediere, reclamaciones contra dicha devolución, no admitiéndose las que se formularan pasado dicho plazo.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—23.736)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por

«Electrónica Ibérica», S. A., como contratista del suministro de material de alumbrado de vapor de mercurio, adjudicadas en 31 de diciembre de 1952.

Madrid, 16 de febrero de 1954.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—21.721)

## Confederación Hidrográfica del Tajo

Expropiaciones

ANUNCIO

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 278, correspondiente al día 21 de noviembre de 1953, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid), con motivo de las obras del «Revestimiento del Canal de la Cola Alta de los Canales de Aranjuez», pudieran presentar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 10 de enero de 1879, sobre expropiación forzosa, las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación de su finca para el fin antes expresado, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de su derecho, la Dirección de esta Confederación, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto-ley de 20 de mayo de 1932, disposiciones concordantes, de conformidad con lo establecido en la vigente ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento dictado para su ejecución, ha acordado «declarar la necesidad de ocupación» de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Expropiación Forzosa, con el fin de que los propietarios afectados, cuya relación nominal rectificadora se publicó en el citado BOLETÍN OFICIAL del día 21 de noviembre de 1953, puedan, en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del plazo de ocho (8) días, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la mencionada ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 13 de febrero de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—940) (O.—23.737)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial se han seguido en apelación autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Getafe, a instancia de doña Teresa Murcia Villalonga y doña Adelaida y doña María Murcia Fernández, con don Ramón Martínez de las Heras y otros, sobre acción real del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria, y en los que por dicha Sala se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Getafe, seguidos entre partes: de la una, como demandadas de contradicción, hoy apelantes, doña Teresa Murcia Villalonga y doña Adelaida Murcia Fernández, mayores de edad, solteras, sin profesión especial y de esta vecindad, representadas por el Procurador don Gabriel Hernández Plá y defendidas por el Letrado don Mariano Oliver; y doña María Murcia Fernández, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Antonio Hernández Ros Codorniu, y vecina de Murcia, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que en cuanto a

la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandantes contradictores, hoy apelados, don Vicente Raga Pinilla, mayor de edad, casado, industrial, y también de esta vecindad, representados por el Procurador don Joaquín Aicúa González y defendido por el Letrado don Luis de Sanz Pío; don Alejandro Zuazo Higuera, mayor de edad, casado, horticultor y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Antonio Martínez Alvarez y defendidos por el Letrado don Juan Megías; y don Ramón Martínez de las Heras, mayor de edad, casado, hortelano y de igual vecindad, que por su incomparecencia ante este Tribunal se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre acción real del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria; y cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por las demandadas de contradicción contra la sentencia de ocho de abril último dictada por dicho Juzgado,

Fallamos

Que sin hacer expresa imposición de costas en esta instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia de Getafe, por la que, «estimando las demandas de contradicción formuladas por don Vicente Raga Pinilla, don Alejandro Zuazo Higuera y don Ramón Martínez de las Heras, contra las promovidas del presente procedimiento de ejecución regulado en el artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria, doña Teresa Murcia Villalonga, doña María Murcia Fernández y doña Adelaida Murcia Fernández, desestima la demanda formulada por éstas, sin que la presente declaración produzca los efectos de cosa juzgada, reservamos a las partes los derechos que en definitiva puedan corresponderles sobre los terrenos discutidos en el juicio que corresponda; sin hacer expresa declaración en cuanto a costas. Devolviéndose a los contradictores don Vicente Raga Pinilla y don Alejandro Zuazo Higuera las cauciones por ellos constituidas, y manda levantar las medidas de seguridad llevadas a efecto en este procedimiento». Una vez firme la presente, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante este Tribunal de los litigantes doña María Murcia Fernández y don Ramón Martínez de las Heras, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los mismos, caso de no solicitarse dentro del término legal la personal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Obedio Siboni Cuenca.—Joaquín Domínguez.—Eduardo Ruiz.—Alberto García Martínez.—José Bernal. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don José Bernal Algara, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario, certifico.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con sus originales. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, cumpliendo lo mandado por la Sala, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario de Sala, Constancio Herrero.

(G. C.—881) (C.—9.103)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que al Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda ha correspondido por repartimiento un escrito en el que don Jesús González-Sepúlveda y Martín-Sonseca, natural de Torrijos, casado, empleado, hijo de don Julián y doña Dominga, con domicilio en esta capital, calle de Galileo, número doce, solicita se le conceda autorización para usar los apellidos de «González» y «Sonseca», en lugar de los como puestas «González-Sepúlveda» y «Martín-Sonseca», teniendo en cuenta que es conocido como Jesús González Sonseca en todas sus actividades profesionales, así como también en el trato social, habiéndosele expedido con estos últimos nombre y apellidos la credencial del cargo que desempeña en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Madrid y Toledo, a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la última publicación.

Dado en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León Belloso.

(A.—21.723)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, por don Manuel Antonio García Alegre, en representación de sus hijos menores doña María del Pilar, don José Luis, don Ignacio Enrique, doña Ana María del Carmen, don Eduardo y don Francisco García Noguera, y también por doña Elena y don Manuel Antonio García Noguera, se ha promovido expediente en solicitud de autorización para la unión de los apellidos García Alegre, utilizando como segundo el de Noguera, alegando sustancialmente que son numerosos los trastornos y molestias que se les originan y que se acentuarán en el futuro la duplicidad de apellidos con que se les nombra al mencionarles indistintamente por el segundo apellido y otras por el tercero, por estimarse en todas sus relaciones que el de García Alegre es uno solo; circunstancia que se agrava por el crédito que se ha creado a la entidad mercantil de su propiedad denominada «García Alegre y Compañía», S. L., de la que es único gerente y principal participante el solicitante, por todo lo que suplicaban se declarara el derecho a utilizar como primer apellido el de García Alegre y como segundo el de Noguera.

Y con el fin de que las personas que se crean perjudicadas con tal pretensión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de tres meses a alegar lo que estimaren conveniente, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

Madrid, trece de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—21.722)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Ramona Modesta Dueñas Aguado y otras, representadas por el Procurador don Luis Prieto Calle, contra doña Eusebia Sanz Moreno, en concepto de pobres, sobre división de bienes, tiene acordado sacar por primera vez a subasta pública la siguiente

«Mitad de un lote de terreno en las proximidades de la carretera de Aragón, con fachada a la calle de Arias, hoy lla-

mada Calvo Sotelo, por donde está señalada con el número treinta y uno, en cuyo terreno existen construidas varias edificaciones. Mide, al parecer, diez metros de fachada por veintiocho metros de fondo, según los datos conocidos. Está catastrada a nombre de don Cayo Dueñas Huertas, bajo el número noventa y uno del Catastro de Urbana, con una superficie total de quinientos sesenta y ocho metros cuadrados.»

Habiéndose señalado para el acto del remate el día treinta y uno de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, que ha sido fijado en cien mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que los títulos de propiedad se hallan en Secretaría, y que sobre la misma no pesa carga ni gravamen alguno.

Dado en Alcalá de Henares, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—908)

(C.—9.105)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 6

Lauro (Isabel), súbdita italiana, de veinticinco años, casada, hija de Eugenio y Ana, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, con objeto de prestar declaración en sumario número

ro 25, de 1954, instruido sobre hurto de una pulsera de oro con reloj a la aludida. (B.—669)

Mille Campos (Paloma), de veintitrés años, casada, hija de Mateo y Rosario, natural de Alicante, y que dijo habitar en la calle Claudio Coello, núm. 19, tercero, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, con objeto de prestar declaración en sumario núm. 22, de 1954, sobre hurto a la referida Paloma Mille.

(B.—662)

## JUZGADO NUMERO 7

González Moro (Angel), de veintiséis años, soltero, músico, hijo de José y Carolina, natural de Mieres (Asturias), que dijo vivir en la calle del General Castaños, núm. 3, bajo, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente día de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, a fin de prestar declaración en el sumario seguido con el núm. 4, de 1954, por hurto al mismo, y ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—687)

## JUZGADO NUMERO 16

En virtud de lo acordado por providencia dictada con fecha 30 de enero de 1954 en el sumario instruido con el número 22, de 1954, ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sobre estafa, se cita por medio de la presente a Rafael Soler Sabater, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cruz Verde, núm. 16, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con objeto de recibirle declaración.

(B.—564)

## GRANADA

Por el presente se requiere a Secundino Pio Caballero, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que haga efectiva en la Secretaría de este Juzgado la cantidad de 243,75 pesetas, importe de la indem-

nización al perjudicado en expediente 120, de 1952, 50 pesetas de multa y 76 pesetas con 40 céntimos por el concepto de costas, de cuya tasación se le da vista, y que deberá hacer efectiva transcurridos que sean tres días.

(G. C.—699)

(B.—641)

## SAGUNTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día 5 de febrero de 1954, por la presente se notifica a Domingo Cano Rodríguez, vecino últimamente de Madrid, avenida de España, núm. 62, cuyo actual paradero se desconoce, que la Sección primera de la Audiencia Provincial de Valencia, por auto de 8 de enero último, sobreseyó provisionalmente el sumario 131, de 1951, sobre simulación de delito, dejando sin efecto su procesamiento.

(G. C.—693)

(B.—638)

## BURGOS

El señor Juez de instrucción núm. 2, de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 78, de 1954, por estafa, ha acordado se cite a Serapio Rodríguez Orduña, de cuarenta y un años, soltero, vecino de Madrid, calle Ríos Rosas, núm. 50, y de profesión agente de publicidad, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído como denunciado en dicho sumario.

(G. C.—573)

(B.—571)

## VALDEPEÑAS

Don Matías Malpica González Elipe, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Zaragoza, Córdoba, Jaén y Ciudad Real, se ofrece el procedimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los lesionados Johane Martí, Angela Fernández Sánchez-Mateo, Francisco Lobato Grahados, José Ureña Rodríguez y José Torres Holledo, cuyos actuales domicilios se desconocen, por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 21, de 1954, sobre lesiones y daños por imprudencia, con

motivo del accidente ferroviario ocurrido en la estación de Almuradiel el día 5 de diciembre de 1951.

(G. C.—781)

(B.—763)

## DURANGO

Don José María Azpeurrutia y Moreno, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado bajo el número 93, de 1953, por el delito de estafa, se llama por medio del presente a la procesada Justa Agea Lama, de cuarenta y ocho años de edad, escritora, soltera, hija de Marcelino y de Justa, natural de Sevilla, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de cinco comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de emplazarla ante la Audiencia Provincial de Bilbao, por haber dictado auto de conclusión en indicado sumario.

(G. C.—782)

(B.—762)

## CUENCA

Don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y en la de Madrid, y que se libra en cumplimiento de lo acordado en ejecutoria de la causa número 109, de 1952, sobre uso indebido de nombre, contra Juana Raya Jiménez, natural de Ubeda, y avecindada últimamente en Madrid, se dictó sentencia por la Ilustrísima Audiencia de esta ciudad con fecha 15 de diciembre último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la procesada Juana Raya Jiménez, como autora responsable de un delito de uso indebido de nombre, sin la concurrencia de ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y 1.000 pesetas de multa, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales... Requierase a la pena para que en el término de quince días, a contar del que esta resolución

de los kilómetros 6, 7 y fracción del 8 del camino de Torres de la Alameda a Camporreal.

1.038. Aprobar liquidación de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganés, entre el origen y el perfil a 1.342,30 metros, declarando a favor del contratista «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A., un saldo de 49.986,61 pesetas.

1.039. Autorizar a la entidad «Eléctrica de Pinilla de Buitrago» para cruzar con una línea eléctrica de alta tensión el camino de Gandullas a Montejo, en su kilómetro 3; camino de El Berrueco a Montejo, en su kilómetro 18, hectómetro 4, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y previo pago de 718,32 pesetas, en concepto de arbitrio provincial.

1.040. Aprobar proyecto para el bacheo y reparación del firme desde el kilómetro 2, hectómetro 1 al kilómetro 3, hectómetro 1 del camino de Cercedilla al Sanatorio de la Fuenfria, por un total importe de 26.193,60 pesetas, y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.041. Acceder a lo solicitado por don Francisco Martínez Díez Canejo y, en su virtud, adjudicarle el cuarto destajo de las obras de terminación del puente sobre el río Guadarrama, en el camino vecinal de Boadilla del Monte a Brunete, por un total importe de 197.518,16 pesetas, y con las demás condiciones con que le fué adjudicado el primer destajo, o sea en la cantidad de 197.360,35 pesetas.

1.042. Acceder a lo solicitado por don Vicente Rosell Moreno y, en su virtud, adjudicarle el segundo destajo de las obras de reparación de los caminos vecinales del kilómetro 36 de la general de La Coruña (La Navata) a Galapagar, kilómetros 1, 2 y 3 de Villalba (paso superior) a Galapagar, kilómetros 1, 2, 3 y 4, por un total importe de 91.104,30 pesetas, y con las mismas condiciones con que le fué adjudicado el primer destajo, o sea en la cantidad de 90.714,68 pesetas.

(Continúan acuerdos 9 octubre.)

1.025. Disponer que el Procurador de turno de esta Corporación se persone ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, bajo la dirección del Letrado que corresponda, para representar a la misma en recurso interpuesto por don Eligio Montaña Marrón, sobre revocación de acuerdo de esta Corporación de 30 de julio de 1953, que desestimó recurso de reposición de 7 de mayo anterior, denegatorio de petición de rectificación de sueldo.

1.026. Disponer que el Procurador de turno de esta Corporación se persone ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, bajo la dirección del Letrado que corresponda, para representar a la misma en el recurso interpuesto por don Florentino Díaz García sobre revocación de acuerdo de 30 de julio de 1953, que desestimó recurso de reposición de 7 de mayo anterior, denegatorio de petición de rectificación de sueldo.

1.027. Disponer que el Procurador de turno de esta Corporación se persone ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, bajo la dirección del Letrado que corresponda, para representar a la misma en el recurso interpuesto por don Angel Rubio Hernández sobre revocación de acuerdo de 30 de julio de 1953, que desestimó recurso de reposición de 7 de mayo anterior, denegatorio de petición de rectificación de sueldo.

## GOBIERNO INTERIOR

1.028. Autorizar al Ilmo. Sr. Visitador de la Imprenta Provincial, don Juan Lillo Orzáes, para que, en cumplimiento de acuerdo de la Corporación de 17 de septiembre pasado, proceda, juntamente con el señor Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales, a la adquisición de una máquina plana de imprimir destinada a los trabajos de la referida Imprenta, en la forma y condiciones prevenidas en el artículo 41, apartado quinto, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

sea firme, satisfaga la multa impuesta, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de 150 pesetas por día, a menos que sobre este particular hubiere petición expresa del mismo, en cuyo caso se estará a lo que acuerde este Tribunal. Y teniendo en cuenta el tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa, se declara extinguida la responsabilidad penal de la condena...

Publicándose el presente edicto para su notificación a dicha penada y requerimiento al pago de la multa impuesta en referida sentencia.

(G. C.—842) (B.—834)

#### S O R I A

Don Amando García Royo, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a Magdalena Romero Merino, que tuvo su domicilio en Madrid, en la calle de Pelayo, número 37, piso tercero, para que en el término de diez días, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y de la de Madrid, comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega de la fianza de 1.000 pesetas que prestó para responder de la libertad provisional de Crisanta Rodríguez Amor, y otras 1.000 pesetas para responder de la libertad provisional de Antonia Grima Muñoz, ambas procesadas en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 31, de 1950.

(B.—853 - E. 23)

#### JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

##### BARCELONA

Nicasio Molina Mateos, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Félix y de Caridad, natural de Añover de Tajo, provincia de Toledo, de profesión confitero, cuyo último domicilio conocido es Jerónima Llorente, número 5, Madrid, deberá presentarse en el plazo de

quince días o dar su residencia actual, al Juzgado Militar Permanente núm. 5, de la Plaza de Barcelona, a los efectos de notificación de la resolución recaída en causa número 20.952, bien entendido que, de no efectuarlo, se atenderá a los perjuicios a que hubiere lugar.

Barcelona, a 20 de enero de 1954.—El Comandante Juez instructor (Firmado).

(G. C.—335) (B.—349)

Jaime Hernández Manresa, hijo de Eduardo y de Pilar, de profesión alumno de náutica, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en la causa núm. 233, de 1952, por el delito de deserción de mercante, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente de Infantería de Marina don Martín Martín López, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares que, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona, a 23 de enero de 1954.—El Teniente de Infantería de Marina Juez instructor, Martín Martín López.

(G. C.—365) (B.—391)

José Luis Vallejo Mena, hijo de Enrique y de Antonia, de estado soltero, de profesión ayudante de máquinas, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en la causa número 233, de 1952, por delito de deserción de mercante, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente de Infantería de Marina don Martín Martín López, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares que, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 23 de enero de 1954.—El Teniente de Infantería de Marina Juez instructor, Martín Martín López.

(G. C.—364) (B.—390)

#### VALENCIA DEL CID

Severino Fontanes Blasco, de cuarenta y un años de edad, casado, vecino de Madrid, chófer y cuyo último domicilio era calle de Embajadores, número 151, y Angel Sánchez Caro, de treinta y tres años, vecino de Madrid, casado, mecánico, y que tuvo su domicilio en la calle del Amor Hermoso, barrio de Usera, comparecerán personalmente o por escrito, en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente, ante el Comandante de Infantería don Eduardo Poveda Civera, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente núm. 3, de Valencia del Cid, a fin de notificarles la resolución recaída en el procedimiento 1.646-V-40, que por el delito de hurto se tramitó contra ellos.

Valencia del Cid, a 11 de febrero de 1954.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Poveda Civera.

(G. C.—803) (B.—771)

#### JUZGADO DE LA CAJA DE RECLUTA DE MADRID NUM. 1

Luis del Toro López, hijo de Luis y de Catalina, natural de Mula, provincia de Murcia, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle García Llamas, núm. 6, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado, sito en la Caja de Recluta de Madrid núm. 1 (paseo de María Cristina, núm. 5), al objeto de notificarle la resolución recaída en el expediente núm. 1.404, de 1949, por haber sido indultado.

Madrid, a 3 de febrero de 1954.—El Capitán Juez instructor, Francisco Fernández Serrano.

(G. C.—626) (B.—628)

#### CEUTA

García Prendes (Emilio), con domicilio últimamente en Madrid, procesado por el delito de hurto en causa núm. 82, de 1953, comparecerá en el término de treinta días ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Ceuta, calle de Calvo Sotelo, núm. 26; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

El citado individuo es un muchacho de una edad aproximada a los veinte años; el día de auto vestía con ropa de ma-

rinero de la Armada, de donde decía lo habían expulsado, y asimismo manifestó que vivía en Madrid, con su madre, en la plaza de Antón Martín, y que ésta tenía en dicha plaza, a la salida del «Medio», el único puesto de venta de tabacos y caramelos, que siempre está allí.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al excelentísimo señor Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz (San Fernando).

Ceuta, a 4 de febrero de 1954.—El Capitán Juez instructor, Emilio Colombo.

(G. C.—697) (B.—663)

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 73.014, por 800 pesetas, fecha 9 de junio de 1953, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por el Interventor (Firmado).

(A.—21.718)

#### AVISO

Don Angel Montes, subarrendatario del establecimiento de comestibles sito en la calle de Canillas, 32 (Ventas), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a doña Ana Rubio.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—21.720)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46

10 de octubre de 1953

#### GOBIERNO INTERIOR

1.029. Designar al Ilmo. Sr. Diputado Provincial, don Florencio Batista Gutiérrez, Presidente de la Comisión Provincial de Gobierno Interior, en sustitución del Ilmo. Sr. don Alberto Aníbal Álvarez, que venía desempeñando dicho cargo.

16 de octubre de 1953

#### PRENSA Y PROPAGANDA

1.030. Subvencionar, con la cantidad de 1.500 pesetas, la edición del libro titulado «Guía de Madrid», de la que es autor el periodista don José Altabella Hernández.

22 de octubre de 1953

#### OBRAS SOCIALES Y PARO OBRERO

1.031. Rectificar, vista la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, la actual categoría profesional de los obreros Vicente Aparicio Hernández, Estanislao Martín de la Cámara, Alejandro González Révuelta, Esteban Pérez de la Cal, Mariano García Serrano, Francisco Nieto Martín y Emilio Díez Hernández, los que, con efectos de toda clase, incluso económicos, desde 4 de agosto de 1953, quedarán clasificados como mecánicos-calefactores, con sueldo base de 500 pesetas mes, y sujetos a los preceptos de la Reglamentación de Establecimientos Sanitarios.

23 de octubre de 1953

#### BENEFICENCIA

1.032. Adjudicar definitivamente el remate de la subasta para la contratación del suministro de leña a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios, Casa Provincial de Maternidad e Inclusa y Colegio de la Paz) y Casa Palacio, durante el período de tiempo comprendido entre la fecha de adjudicación y el 30 de junio de 1954, a doña Manuela Esteban García, de conformidad con lo dispuesto en la

regla segunda del artículo 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y de la autorización que le fué concedida por el Pleno de la Corporación en 18 de junio del corriente año, requiriendo a la adjudicataria para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva por un importe de 36.000 pesetas, así como la garantía complementaria, que asciende a la cantidad de 10.000.

#### GOBIERNO INTERIOR

1.033. Conceder al señor Cura Párroco de Miraflores de la Sierra la suma de 10.000 pesetas, destinadas a la adquisición de un retablo para la referida Parroquia.

24 de octubre de 1953

#### OBRAS PUBLICAS

1.034. Aprobar proyecto de instalación y puesta en marcha de un Grupo Electrógeno auxiliar, en el Colegio de San Fernando, por un total importe de 11.957,45 pesetas, y autorizar al señor Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.035. Aprobar acta de recepción provisional de las obras de la prolongación del pavimento de hormigón mosaico de la travesía de Leganés, en dirección hacia Getafe, en la carretera provincial de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganés, de las que es contratista la entidad «Fomento de Obras y Construcciones», S. A.

1.036. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de revoco y pintura de fachadas principal y glorieta de Carlos V, en el Hospital Provincial, de las que es contratista don Francisco Gómez Fernández.

1.037. Devolver a don Pedro González Alix la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardo número 58, fecha 5 de mayo de 1951, por importe de 2.974,05 pesetas, para responder de la ejecución de las obras de reparación del firme